



Puertos de Las Palmas

Autoridad Portuaria de Las Palmas

C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n.
35008-Las Palmas de Gran Canaria
Islas Canarias, España

Tel: +34 928214400
Fax: +34 928214422
www.palmasport.es

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS APROBANDO LAS “INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DE LA ZONA DE FONDEO PARA LAS EMBARCACIONES DEPORTIVAS EN EL PUERTO DE LAS PALMAS”

La Autoridad Portuaria de Las Palmas, consciente de la necesidad de disponer de un espacio donde diferentes organizaciones dedicadas al fomento de los deportes náuticos puedan realizar actividades en la época estival, viene autorizando el desarrollo de dichas actividades en la superficie contigua a la Playa de las Alcaravaneras, a fin de atender la creciente demanda.

Debido a que las embarcaciones de recreo que habitualmente se encuentran fondeadas en la zona limitan el desarrollo de dichas actividades, y teniendo en cuenta que las embarcaciones pueden disponer de un puesto de atraque en la Dársena de Embarcaciones Menores del Puerto de Las Palmas, se requiere organizar el uso que se está haciendo del área de fondeo, al objeto de evitar interferencias entre ambas actividades.

Por ello, en el ámbito de la competencia que confiere a las Autoridades Portuarias el art. 25 b) (“La ordenación de la zona de servicio del puerto y de los usos portuarios, en coordinación con las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo”) y 106 a) (“el servicio de ordenación, coordinación y control del tráfico portuario, tanto marítimo como terrestre”) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada el 14 de junio de 2012, ACUERDA:

Aprobar las “**INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DE LA ZONA DE FONDEO PARA LAS EMBARCACIONES DEPORTIVAS EN EL PUERTO DE LAS PALMAS**”, conforme a las siguientes condiciones:

PRIMERA: Ámbito de aplicación

Las presentes instrucciones serán de aplicación a las embarcaciones deportivas y de recreo que fondeen en la zona de fondeo de la Playa de las Alcaravaneras, durante el período comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de septiembre de cada año.

SEGUNDA: Prohibición de fondeo

No se autoriza el fondeo, durante las horas diurnas (entre el orto y el ocaso), en el área que se encuentra delimitada, por el oeste, con la playa de las Alcaravaneras, y por el este, con la línea imaginaria que une la baliza del extremo del contradique de la Dársena de Embarcaciones Menores

con la baliza del extremo del dique del Real Club Náutico de Gran Canaria. Por el norte, con el dique del Real Club Náutico de Gran Canaria, y por el sur, con el contradique de la Dársena de Embarcaciones Menores.

TERCERA: Excepciones

Queda exceptuada la prohibición de fondeo a las embarcaciones que arriben al puerto durante la noche, debiendo en cualquier caso abandonar la zona al amanecer.

CUARTA: Las presentes instrucciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, www.palmasport.es

En cumplimiento de lo que establece el apartado 5 del artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se advierte que el ACTA de la sesión no ha sido aprobada aún.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de Reposición ante este Consejo de Administración en el plazo de UN (1) MES, o contencioso-administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de junio de 2012

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Luis Ibarra Betancort



LA SECRETARIA

María Bosch Mauricio

